**VERSION PÚBLICA**

**UAIP/OIR/210/2017**

Vista la solicitud de la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número: XxxxxXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX quien requiere: “Constancia de Reclusión de su esposo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX la cual solicita para trámites migratorios”. Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** *Conceder la información solicitada, en virtud de lo solicitado la Unidad de Registro y Control Penitenciario a la fecha el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se encuentra recluido en el Centro de Cumplimiento de Penas de Usulután.*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.  
San Salvador, a las diez horas del día seis de julio del dos mil diecisiete.

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

Oficial de Información.

NUE 18-A-2016(mm)

MJCA/kl